

ACUERDO N°149: En la Provincia de San Lu s a OCHO d as del mes de ABRIL de DOS MIL QUINCE los Se ores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN UR  A, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODR  GUEZ ausente el Se or Ministro FLORENCIO DAMIAN RUBIO por licencia.-

ACORDARON: I) Homologar en todas sus partes el Contrato de Locaci n de Servicios suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por su Presidente el Dr. OSCAR EDUARDO GATICA y el Sr. GUILLERMO EDUARDO RODR  GUEZ, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Se ores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

MV

IA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



En la ciudad de San Luis, a veintiséis días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio 934, ciudad de San Luis, representado en este acto por el Dr. Oscar Eduardo Gatica, Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, en adelante El Contratante, por una parte, y por la otra el Ingeniero Guillermo Eduardo Rodríguez, Especialista en Seguridad e Higiene en el Trabajo, MP N° 2689, fijando domicilio en calle Bases de la Constitución N° 77, de la ciudad de San Luis, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato por Servicios de Seguridad e Higiene, el que se sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratado se obliga a cumplir con las tareas de Planeamiento, Coordinación y Supervisión Integral en materia de Seguridad e Higiene, en todas las dependencias del Poder Judicial, tanto en la Primera, como en la Segunda y Tercera Circunscripción.

SEGUNDA: El Contratado cumplirá con la carga horaria establecida en el Art. 7 del decreto 1338/69 de la SRT.

TERCERA: El contratante abonará por el servicio la suma de Pesos doce mil novecientos noventa y cuatro (\$ 12.994,00) mensuales, previa presentación de la factura correspondiente, a mes vencido.

CUARTA: El Presente contrato tendrá vigencia por un período de UN (1) AÑO, y comenzará a regir desde el día 01 de Marzo de 2015.

QUINTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato, para lo cual deberán comunicar fehacientemente a la otra parte con 30 días de anticipación, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

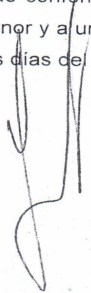
SEXTA: El contratado deberá presentar mensualmente, al Superior Tribunal de Justicia, un informe con el diagnóstico de la situación en materia de Higiene y Seguridad, señalando las medidas y acciones a ejecutar para que los mismos se

Dr. OSCAR EDUARDO GATICA
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ajusten a su cometido. Este deber de informar se extenderá a la preparación de los pliegos y/o presupuestos de los trabajos a realizar.

SEPTIMA: En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A tal efecto constituyen domicilio a fin del cursado de cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba denunciados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a los veintiséis días del mes de Febrero de 2015.-



Dr. OSCAR EDUARDO GATICA
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA